Proceso Ejecutivo
Radicación No. 2022-373

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez informando que la demanda de referencia ya había sido conocida por este despacho bajo el radicado 68001-40-03-014-2021-00310.-00, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 1° de julio de 2022

MARIA EUGENIA SANMIGUEL R.
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el reparto correspondiente a esta agencia judicial, ingresa al despacho la presente demanda interpuesta por LIBARDO DIAZ OREJARENA, a través de apoderado judicial, en contra de NUBIA ESPINOSA ESPINOSA.

A ello se procedería de no observarse que en oportunidad anterior este libelo demandatorio fue repartido a esta judicatura, habiéndosele dado el trámite correspondiente, y emitido auto que niega mandamiento el 18 de junio de 2021; trámite que le correspondió como radicado **2021-00310** en consecuencia de ello, y considerando que la presente demanda NO FUE REPARTIDA SINO REASIGNADA, se ordenará remisión a la oficina judicial para ser repartida nuevamente de conformidad con el **ACUERDO N° PSAA05-2944** del 27 de Mayo de 2005, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez